NOTA DNCP/DNC/N° 775 / 2020

Asunción, 24 de enero de 2020

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "Adquisición de Almuerzo Escolar" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300570 ID N° 374846. -

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de María Antonia
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1- Solicitamos considerar lo que prevé la IAO 14.2 del pliego vigente: "*El sistema de contratación será por contrato Abierto por cantidades de acuerdo a la cantidad de matriculados*", para cual deberán tildar en la lista de precios la opción "contrato abierto".

2-Certificado de Disponibilidad Presupuestaria: mencionan "2019" en los campos Presupuesto vigente y Plan financiero.

3-Se observa en el SICP, que han seleccionado la opción "póliza", como mecanismo de instrumentación de la garantía de mantenimiento de ofertas, al respecto les solicitamos considerar lo previsto en el Art. 54 Decreto 2992/19 Inc. b) numeral 3 "*En los procesos de contratación directa, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas será extendida en formato de Declaración Jurada*", para lo cual además de modificar el SICP, deberán adjuntar el formulario correspondiente e indicar en una adenda (con fecha de emisión), las inclusiones realizadas.

4-El id que contiene la página 1 del pliego remitido (378846), no corresponde al proceso de la referencia.

5-Sección II Inc. a): no han omitido las instrucciones de llenado que figuran en este punto (frase "ejemplo").

6-Sección II Capacidad técnica: se observa, que han modificado este punto con respecto a lo que prevé el pliego estándar vigente. Recordamos, que en este punto se deben incluir criterios de evaluación, los documentos que requerirán a los potenciales oferentes, deberían mencionar en la Sección VII del pliego.

7-Sección III: el contenido de este punto, no se adecua a lo establecido en el pliego estándar vigente (se observa que han omitido varios puntos ej: Punto 1.1 Horario del servicio de almuerzo/cena y los puntos subsiguientes).

8-Sección IV CGC 15.1, 15.2 y 15.3: no se visualiza el plago para pago.

9-Por forma de contrato: solicitamos indicar el plazo de vigencia de contrato Resolución DNCP 844/18 Art. 3.

10-Los documentos que figuran en la Sección VII, no coinciden con los criterios de evaluación (sugerimos, verificar los puntos donde mencionan los balances).

Ing. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 in fine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

P/A
Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - ANC

Manuel Encina
Técnico-Dpto. de Atención a Municipios

V°B°

P/A

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control DNC

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM